

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 ptes.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrúan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* núm. 292 de 19 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de Hacienda, en Real orden de 15 de Septiembre próximo pasado, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La «Gaceta de Madrid» del 13 del corriente, ha publicado la Real orden expedida por este Ministerio en el día anterior, creando en la Dirección general de Aduanas una Sección de Estudios Arancelarios y Estadísticos dirigidos á la solución del problema arancelario, en la actualidad, y á las preparación y constitución sistemática de antecedentes para las ulteriores reformas que requiera la economía nacional. Antecedentes importantísimos de tan complejos estudios son la estadística de producción y consumo y los precios de las substancias alimenticias más importantes; precios que diferentes Ayuntamientos reúnen por períodos de tiempo determinados y que dirigen á diferentes organismos del Estado para su conocimiento.

Y siendo de conveniencia notoria que no precisa insistir cerca de V. E., que la referida Sección posea relación de precios en el mayor número de mercados posible,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Centro directivo antes citado, ha tenido á bien disponer se interese de V. E. encarecidamente se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que los Ayuntamientos de las capitales y poblaciones más importantes de todas las provincias del Reino se sirvan remitir á la Dirección general de Aduanas, por los perio-

dos de tiempo con que lo realicen á otros organismos, y á ser posible, que no excedan de quincenas, estados de precios de los artículos de principal consumo, tales como los de alumbrado, combustibles, carnes, conservas, farrajes, frutas, cereales, leguminosas, leche, pescados, vinos, aguardientes, aceite, cervezas, quesos, patatas, pan, harinas, azúcar y géneros coloniales.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. S. á fin de que con todo celo é interés haga que se cumpla lo interesado por el Ministerio de Hacienda adoptando para ello las medidas que sean precisas Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1919.—*Burgos y Mazo.*—Señor Gobernador de la provincia de...

(*Gaceta* núm. 287 de 14 Octubre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Lorenzo, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, sirviente, natural de Fomelés (Pontevedra), hijo de María.

Madrid 8 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., El Marqués de González.

(*Gaceta* núm. 288 de 15 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.095.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Circular.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial comunica á este Gobierno con fecha 15 del corriente, lo que sigue:

«La Comisión provincial en sesión celebrada el día nueve del actual entre otros acuerdos se ha servido tomar el siguiente:

«La Comisión acordó en uso de las facultades que le concede el artículo 100 en relación con el 75 de la ley Provincial designar al Sr. Presidente de la Diputación D. Agustín Escrivano, y en su defecto al señor Vice-presidente de la Comisión provincial D. Juan Ayuso, para que

puedan girar visita de inspección á los Ayuntamientos de la provincia que lo consideren necesarios, haciendo constar el estado de sus servicios, cuentas y archivos y dando cuenta del resultado para resolver lo que corresponda dentro de los límites de la competencia de esta Corporación: y que se comuniquen este acuerdo por el conducto debido á todas las Corporaciones Municipales, para que acusen recibo y comuniquen la fecha de la sesión en que hayan dado cuenta del mismo.»

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y por si se digna ordenar la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las expresadas Corporaciones, y á los efectos ordenados en el acuerdo transcrito.

Murcia 17 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés.

Número 2.102.

Circular.

Para poder convocar la Junta Provincial de Reformas Sociales, se hace preciso quede hecha la renovación de la misma en el plazo más breve posible, conforme á lo mandado, á cuyo efecto los Alcaldes de esta provincia, que ya no lo hubieran hecho procederán inmediatamente á la renovación de la respectiva Junta local, designando en la forma prevenida, los vocales propietario y suplente que por cada partido judicial han de formar parte de la expresada Junta provincial.

Murcia 20 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés.

Número 2.015.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 13 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de treinta y cinco quintales métricos de esparto en el monte «Sierra de España y sus vertientes», y cien en el titulado «Sierra y Llano de las C. bras», fue-

ra del terreno ocupado por los lotes números 884, 885 y 886, durante el año forestal de 1919 á 1920, bajo el tipo de tasación de doscientas diez y seis pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 24 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 6 de Octubre de 1919.—Aprobado: El Presidente, Fernando Salazar.

Número 2.010.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 13 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Ricote, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 250 metros cúbicos de piedra en el monte del Estado denominado «Sierra de Ricote», durante cada uno de los años forestales de 1919 á 1920, 1920 á 1921 y 1921 á 1922; bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 24 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Ricote, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 6 de Octubre de 1919.—Aprobado: El Presidente, Fernando Salazar.

Tercera sección.

Número 2.070.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO 1919

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 4 columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos, Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Table listing items under Chapter I: Gastos de representación, Dietas para los Vocales, Aumento gradual, Personal de la Secretaría, etc.

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table listing items under Chapter II: Gastos de quintas, Idem de bagajes, Idem de impresión y publicación del Boletín oficial, etc.

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table listing items under Chapter III: Personal de las obras de reparación de los caminos, Material para estas obras, Gastos de construcción, etc.

CAPITULO IV.—CARGAS

Table listing items under Chapter IV: Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia, Pensiones concedidas legalmente, Intereses y amortización del empréstito, etc.

Table with 4 columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos, Pesetas.

CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Table listing items under Chapter V: Junta provincial del ramo, Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del, etc.

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA

Table listing items under Chapter VI: Atenciones de la Junta provincial, Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios, etc.

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

Table listing items under Chapter VII: Gastos de Cárceles, Idem de establecimientos penales.

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS

Table listing items under Chapter VIII: Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table listing items under Chapter IX: Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.

CAPITULO X.—CARRETERAS

Table listing items under Chapter X: Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table listing items under Chapter XI: Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

CAPITULO XII.—OTROS ASUNTOS

Table listing items under Chapter XII: Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial, Valores fuera de presupuestos.

CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

Table listing items under Chapter XIII: Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior, Idem íd. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

CAPITULO XIV

Table listing items under Chapter XIV: Único. Obligaciones fuera de presupuesto.

TOTAL GENERAL 128.918 33

En Murcia a 22 de Julio de 1919.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Dionisio Alcázar.

Sesión de 9 de Octubre de 1919.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, E. Visado.

Quinta sección.

Número 1 901.

Edict.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 Término municipal de Murcia.—
 Contribución rústica.—Primer
 trimestre de 1919.

Don Patricio López Ortega, Agente
 Recaudador de contribuciones de
 la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de contri-
 bución, trimestre y pueblo arriba
 expresados, se encuentran com-
 prendidos los deudores que a con-
 tinuación se relacionan, quienes
 apesar de figurar como vecinos de
 dicha localidad, no han podido ser
 notificados en segundo grado de
 apremio por no tener persona al-
 guna que los represente en esta lo-
 calidad, por lo que expongo el pre-
 sente edicto para que pueda llegar
 á conocimiento de los mismos, he
 dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto
 en el segundo grado de apremio y
 recargo del 10 por 100 sobre el im-
 porte total del descubierto á los con-
 tribuyentes incluidos en la anterior
 relación.

Notifíquese á los contribuyentes
 esta providencia á fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
 que de no verificarlo se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de
 ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al Sr. Regis-
 trador de la propiedad del partido
 para la anotación preventiva del
 embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan

GARRES

- Antonio Noguera, 1'78 pesetas.
- Antonio López, 3'26.
- Andrés Sánchez, 2'08.
- Diego Frutos, 5'34.
- Francisco Ruiz, 5'62.
- José Martínez, 3'26
- José López, 3'89.
- Jesualdo Lax, 9'53.
- Manuel Mompeán, 2'08.
- María Cayuela, 1'55.

Semestrales.

- Antonio Sicilia, 1'54 pesetas.
- Antonio López, 2'74.
- Francisco Ruiz, 2'74.

SAN BENITO

- Antonio Pérez, 7'40 pesetas.
- Antonio Hernández, 1'78.
- Antonio López, 4'80.
- Andrés Aliaga, 4'15.
- Andrés Muñoz, 2'14.
- Blas Aballán, 1'54.
- Carmen Martínez, 2'08.
- Diego Zapata, 1'54.
- Francisco Carrión, 9'83.
- Francisco Martínez, 1'78.
- Juan Muñoz, 5'80.
- José Ortuño, 2'08.
- José Hernández, 8'88.
- Miguel Ortiz, 1'55.
- Mariano Muñoz, 9'89.
- Pedro López, 9'83.

Y para que tenga lugar la notifi-
 cación de los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, extendiendo
 el presente que en cumplimiento de
 lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, se
 publicará en el Boletín oficial de la
 provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Mayo de 1919.—El
 Agente ejecutivo, Patricio López

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

TERMINO MUNICIPAL DE MULA

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayunta-
 miento y de los contribuyentes en general:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	Calificación y subcalificación	CLASIFICACION	Valores de una hectárea		Líquido imponi- ble de una hectárea	Superficie imponible en el término municipal		
			EN VENTA	EN RENTA		Hectá- reas	Areas	Centi- áreas
Cereales riego agua comprada.	Primera	Primera	9.000	360'00	511	83	32	71
	Id.	Segunda	8.190	327'60	467	70	33	70
	Id.	Tercera	7.380	295'20	423	73	21	62
	Id.	Cuarta	5.760	230'40	335	47	09	37
	Id.	Quinta	4.950	198'00	290	32	44	94
	Id.	Sexta	4.140	165'60	246	44	75	68
	Id.	Séptima	3.330	133'20	202	109	62	70
	Id.	Octava	1.710	68'40	114	117	63	75
	Id.	Novena	900	36'00	70	97	13	17
Naranjos riego agua comprada.	Primera	Primera	14.600	657'00	879	16	30	41
	Id.	Segunda	12.600	567'00	758	14	72	01
	Id.	Tercera	10.600	477'00	646	31	43	68
	Id.	Cuarta	7.600	342'00	478	50	52	46
	Id.	Quinta	5.600	252'00	366	68	31	60
	Id.	Sexta	3.600	162'00	253	47	04	48
Frutales riego agua comprada.	Primera	Primera	11.700	526'50	585	6	83	69
	Id.	Segunda	10.600	477'00	532	15	38	57
	Id.	Tercera	8.400	378'00	428	17	67	95
	Id.	Cuarta	7.300	328'50	376	25	69	86
	Id.	Quinta	6.200	279'00	323	20	65	25
	Id.	Sexta	5.100	229'50	271	28	76	58
	Id.	Séptima	2.900	130'50	166	51	84	49
	Id.	Octava	1.800	81'00	114	20	81	21
Viña riego agua comprada.	Primera	Primera	7.200	324'00	370	4	53	57
	Id.	Segunda	6.364	286'39	330	9	11	49
	Id.	Tercera	4.692	211'18	248	16	59	73
	Id.	Cuarta	3.856	173'57	208	27	81	59
	Id.	Quinta	3.020	135'97	167	32	20	70
	Id.	Sexta	2.184	98'36	126	40	77	14
	Id.	Séptima	1.350	60'75	79	33	20	78
Olivos riego agua comprada.	Primera	Primera	6.750	303'75	346	4	73	32
	Id.	Segunda	5.550	349'75	286	8	96	66
	Id.	Tercera	4.950	222'75	257	25	78	17
	Id.	Cuarta	3.750	168'75	197	9	91	43
	Id.	Quinta	3.150	141'75	167	23	48	04
	Id.	Sexta	1.950	87'75	108	44	36	70
	Id.	Séptima	1.350	60'75	78	57	72	12
Almendro riego agua comprada.	Primera	Primera	4.500	202'50	233	2	30	48
	Id.	Segunda	3.825	172'12	200	8	16	09
	Id.	Tercera	2.475	111'37	134	21	55	89
	Id.	Cuarta	1.800	81'00	102	27	76	79
	Id.	Quinta	1.125	50'62	69	29	25	32
	Id.	Sexta	900	36'00	70	24	95	14
	Id.	Séptima	900	36'00	70	24	95	14
Cereales riego agua arrendada.	Primera	Primera	7.380	295'20	423	11	52	47
	Id.	Segunda	6.570	262'80	379	4	38	99
	Id.	Tercera	5.760	230'40	335	2	85	94
	Id.	Cuarta	4.950	198'00	290	3	88	46
	Id.	Quinta	3.330	133'20	202	86	00	00
	Id.	Sexta	2.520	100'80	158	99	25	25
	Id.	Séptima	900	36'00	70	24	95	14
Naranjos riego agua arrendada.	Primera	Primera	12.600	567'00	758	15	56	14
	Id.	Segunda	8.600	387'00	534	9	92	81
	Id.	Tercera	4.600	207'00	310	3	53	75
Frutales riego agua arrendada.	Primera	Primera	9.500	427'50	480	3	06	57
	Id.	Segunda	6.200	279'00	323	35	85	85
	Id.	Tercera	2.900	130'50	166	2	19	10
Viña riego agua arrendada.	Unica	Unica	3.856	173'57	208	82	46	46
	Primera	Primera	6.150	276'75	316	3	98	53
Olivos riego agua arrendada.	Segunda	Segunda	4.350	195'75	227	2	97	47
	Id.	Tercera	3.150	141'75	167	4	00	84
	Id.	Cuarta	1.950	87'75	108	76	63	63
	Id.	Quinta	1.400	56'00	91	61	15	82
Almendros riego agua arrendada.	Primera	Primera	3.150	141'75	167	76	52	52
	Id.	Segunda	1.800	81'00	102	47	57	57
	Id.	Tercera	2.900	130'50	166	25	21	88
	Id.	Cuarta	2.400	96'00	138	74	47	93
Cereales riego portillo.	Primera	Primera	4.400	176'00	232	5	74	01
	Id.	Segunda	3.900	156'00	209	22	78	72
	Id.	Tercera	2.900	116'00	162	22	47	72
	Id.	Cuarta	2.400	96'00	138	74	47	93
	Id.	Quinta	1.400	56'00	91	61	15	82
	Id.	Sexta	900	36'00	68	29	64	56
Naranjos riego portillo.	Primera	Primera	18.000	810'00	981	5	19	16
	Id.	Segunda	13.950	627'75	785	3	72	83
	Id.	Tercera	11.250	506'25	654	4	75	15
	Id.	Cuarta	7.200	324'00	457	2	78	53
Frutales riego portillo.	Primera	Primera	6.336	285'12	338	99	87	87
	Id.	Segunda	5.040	226'80	275	10	16	71
	Id.	Tercera	4.392	197'64	244	1	82	66
	Id.	Cuarta	3.096	139'32	182	4	79	79

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea	Superficie imponible en el término municipal		
Calificación y subcalificación	CLASIFICACION	EN VENTA	EN RENTA		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Frutales riego portillo.	Quinta	1.800	81'00	119	10	56	98
Viña riego portillo.	Única	2.700	121'50	151	3	54	57
Olivos riego portillo.	Primera	5.430	244'35	272	1	26	48
Id.	Segunda	4.410	198'45	223	8	89	62
Id.	Tercera	3.390	152'55	174	22	85	47
Id.	Cuarta	2.370	106'65	125	7	25	13
Id.	Quinta	1.350	60'75	76		70	00
Almendros riego portillo.	Primera	3.025	136'12	162		83	22
Id.	Segunda	2.550	114'75	139		44	85
Id.	Tercera	2.075	93'37	116	1	35	41
Id.	Cuarta	1.125	50'62	69		97	50
Cereales riego rueda.	Única	4.500	180'00	373	2	81	86
Naranjos riego rueda.	Primera	12.150	546'75	693	1	67	70
Id.	Segunda	9.000	405'00	532	1	11	82
Frutales riego rueda.	Primera	10.200	459'00	533		20	00
Id.	Segunda	6.900	310'50	369	1	34	16
Cereales secano.	Primera	600	30'00	41	381	03	84
Id.	Segunda	510	25'50	35	950	30	54
Id.	Tercera	420	21'00	29	2.331	85	64
Id.	Cuarta	300	15'00	19	3.960	94	29
Id.	Quinta	250	12'50	17	6.840	73	46
Id.	Sexta	150	7'50	11	10.492	83	78
Id.	Séptima	75	3'75	7	5.932	84	03
Viña secano.	Primera	1.600	80'00	107	48	37	07
Id.	Segunda	1.050	52'50	75	122	20	18
Id.	Tercera	500	25'00	43	427	78	07
Id.	Cuarta	225	11'25	26	406	51	73
Olivos secano.	Primera	1.080	54'00	67	32	24	96
Id.	Segunda	690	34'50	44	96	43	33
Id.	Tercera	495	24'75	33	239	89	41
Id.	Cuarta	300	15'00	21	64	89	87
Almendros secano.	Primera	750	37'50	50	10	17	63
Id.	Segunda	450	22'50	32	154	64	42
Id.	Tercera	150	7'50	14	516	12	21
Higueras secano.	Única	340	17'00	25	3	33	57
Monte pinar.	Única	500	25'00	26	3.553	55	26
Monte bajo con pino.	Única	100	5'00	6	5.735	68	57
Monte bajo.	Única	60	3'00	4	5.267	32	17
Erial pastos.	Primera	30	1'50	2'50	5.086	89	19
Id.	Segunda	20	1'00	2	7.113	75	98

(Se concluirá.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA CONSTANCIA

DUEÑA DE LAS MINAS «CONSTANCIA»,
«UNION DE ALBALADEJO»

Y «AGUILA»

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento de esta Sociedad, se requiere a los accionistas que a continuación se expresan, para que en término de quince días, se sirvan satisfacer las cantidades que adeudan a esta Sociedad por los dividendos pasivos acordados, más los gastos que le correspondan, bajo la responsabilidad que en el citado artículo se marca.

D.ª Amalia Orozco Segura, 14 pesetas 50 céntimos; D.ª Dolores Giménez y otros, 14'50; Herederos de D. Francisco Aynart, 6'50 pesetas; D. Salvador Moya Crespo, 35 pesetas; D. José Pinar Maltado, 91 pesetas; D.ª Trinidad Escribano, 7 pesetas; D. Francisco Sintas Valero, 10'50; D.ª Efigenia Proharian Carrasco, 7 pesetas; D. Joaquín de Castro Arráiz, 7 pesetas; D.ª Amalia Giménez Ceruelo, 14 pesetas; D. Rafael Giménez Ceruelo, 14 pesetas, y doña Sofia Giménez Ceruelo, 14 pesetas.

Murcia 20 de Octubre de 1919.—
El Presidente, Pedro Parra.—El Secretario, Luis Guirao.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene

que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández

Octava sección

Número 2.087.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Franco Vega Lázaro, cuyo actual paradero se ignora, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de profesión minero, de 21 años de edad, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en esta ciudad, sin domicilio conocido, procesado en causa núm. 133 de 1918, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 16 de Octubre de 1919.—
El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.
—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 1.998.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Pérez Millán Jesús (a) Calavera, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por hurto a Don Pedro Barnés Rubio.

Lorca cuatro de Octubre de mil

novecientos diez y nueve.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA FIRMEZA

MINA «DIOSA»

Anuncio.

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera vez y término de quince días, a contar desde el de la fecha, a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos números 1 al 7 ambos inclusive por las cantidades que se detallan:

	Pesetas
D. Jaime Andreu, por una acción.	140
Francisco Ros Segarra, por una y cuarto acciones.	175
José Valcárcel, por una acción.	140
Juan Llorca, por una acción.	140
D.ª Josefa, D. Celso, D. Fidel y D.ª Amalia Golmayo Zúpide, D.ª Margarita Golmayo Pérez y D. Sotero Moracio Golmayo, por cuatro y cuarto acciones.	595
Herederos de D. Antonio Viudes, por un cuarto de acción.	35
D.ª Rosa González, por una y tres cuartos acciones.	245

	Pesetas
D.ª Pilar Villalba, por una acción.	140
Micaela del Campo Sebrero, D. Juan, D. José, D.ª Antonia, D. Luis, D.ª Josefa y D.ª Ascensión Perez del Campo, por media acción.	70
D. Marcelino, D. Luis, Doña M.ª Josefa, D.ª Concepción, D.ª Purificación y D.ª M.ª Dolores Martínez Pastor, por media acción.	70
José, D. Juan, D. Marcelino, D. Antonio, D.ª María, D.ª Josefa y D.ª Dolores Martínez Martínez, por una y media acciones.	210
José López Lanuza, por un cuarto de acción.	35
D.ª Trinidad Rodríguez y Julián, por una acción.	140
Concepción Julián y Martínez de la Peña, por una acción.	140
Carmen, D.ª Teresa y Doña Enriqueta Moncada Moreno, por media acción.	70
Dolores Pérez Fernández, por media acción.	70
D. Lucio Lorenzo Vera, por tres cuartos de acción.	105
Francisco, D. Antonio y D. Mateo Martínez Rodríguez, por una acción.	140

Cartagena 20 de Octubre de 1919.
—El Presidente, Eduardo Vera.
—El Tesorero, Lorenzo Cotorruello.—El Contador-Secretario, Guillermo Merck.